



**ACUERDO N° 474  
DEL 30 DE ENERO DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA XXXV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET MUTUAL

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA  
"ASMET MUTUAL"

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que de conformidad con lo reglamentado en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 2143 del 2021; y los artículos 26 y 27 de los Estatutos de "ASMET MUTUAL", Reglamenta La Asamblea General de Asociados.
- b) Que la Ley 2143 del 2021 en su artículo 29, determina que la Asamblea General se celebrará durante los primeros tres (03) meses de cada año para el ejercicio de sus funciones regulares.
- c) Que la Ley 2143 en su artículo 30, y el literal j del numeral 3 del artículo 47 de los Estatutos de Asmet Mutual, determina que es deber de la Junta Directiva convocar a la Asamblea General Ordinaria.
- d) Que, como organismo administrativo, la Junta Directiva debe establecer normas que regulen el funcionamiento interno para agilizar el cumplimiento de los fines propios de "ASMET MUTUAL" en beneficio de sus asociados.
- e) Que es deber de la Junta Directiva establecer los mecanismos administrativos, encaminados a garantizar a los asociados el pleno ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Que los Estatutos en su Artículo 26 contempla que la Asamblea General de Asociados, la constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.
- g) Que el artículo 26 de los Estatutos de Asmet Mutual en su inciso 4, determina que La Asamblea General estará constituida por setenta y un



(71) delegados, elegidos por los asociados hábiles para periodos de cuatro (04) años.

- h) Que la Junta Directiva al reglamentar el procedimiento de elección, deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

Conforme a los anteriores considerandos, la Junta Directiva de la Asociación Mutual la Esperanza "ASMET MUTUAL", en uso de sus facultades legales y estatutarias, a través del presente documento:

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a la XXXV Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Asociación Mutual La Esperanza "ASMET MUTUAL", para el día diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 a.m., en el Auditorio de COMFACAUCA PISOJE, ubicado en la Carrera 5, vereda González, del municipio de Popayán, en el Departamento del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cada Delegado podrá participar con derecho a voz y voto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO TERCERO.** El orden del día propuesto a desarrollar en la XXXV Asamblea Ordinaria es el siguiente:

Orden del día

1. Himno Nacional
2. Llamado a lista y verificación del quórum
3. Instalación y apertura de la Asamblea General
4. Elección de la mesa directiva (presidente, vicepresidente y secretario) de la Asamblea General Ordinaria
5. Lectura, discusión y aprobación del orden del día propuesto
6. Lectura, discusión y aprobación del Reglamento de la Asamblea
7. Designación de la Comisión de aprobación y verificación del acta la cual será realizada por dos delegados
8. Designación de la Comisión de escrutinios la cual será integrada por dos delegados
9. Presentación de temas a tratar, discusión y toma de decisiones
  - a. Informe de Junta Directiva

- b. Informe de Junta de Control Social
  - c. Informe de Representante Legal
  - d. Dictamen de Revisoría Fiscal
  - e. Presentación y aprobación de los Estados Financieros
  - f. Presentación y Aprobación de distribución de excedentes
- 10. Elección Comité educativo
  - 11. Intervención de invitados
  - 12. Propositiones, recomendaciones y varios
  - 13. Clausura

**ARTÍCULO CUARTO.** Desígnese a cada uno de los Directivos la función de entregar copia del presente acuerdo de convocatoria a la XXXV Asamblea General Ordinaria a los Delegados de su región, con el fin de garantizar la adecuada información y participación de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIONES Y REFORMAS:** Este acuerdo podrá ser modificado total o parcialmente, por iniciativa motivada en alguno de los miembros de la Junta Directiva y deberá ser aprobada por la mayoría de ellos en reunión convocada para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 30 de enero de año 2024, según consta en el acta N° 323 de esa fecha.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JULIO ALBERTO CUELLAR SUAREZ**  
Presidente

  
**MARLENY RAMIREZ FAJARDO**  
Secretaria